

RESOLUCIÓN No. 005-2017-DE-IEPI

EL DIRECTOR EJECTUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL-IEPI-

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al acceso a las tecnologías de información, para todas las personas, en forma individual y colectiva;

Que, el artículo 18 de la Carta Magna, dispone que todas las personas de manera individual o colectiva tienen derecho acceder libremente a la información generada en entidades públicas, no existiendo así reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley;

Que, el artículo 66 de la norma *Ibídem*, reconoce y garantizará a las personas el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, en el artículo 346 de la Ley de Propiedad Intelectual consta la creación del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, con sede en la ciudad de Quito, con los fines establecidos en dicha ley;

Que, de conformidad con el artículo 349 de la Codificación de la Ley de Propiedad Intelectual, el Director Ejecutivo del IEPI es el representante legal y el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la institución;

Que, según la disposición transitoria Tercera del Código de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016: "El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 426 de 28 de diciembre de 2006, existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada de la regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y de los conocimientos tradicionales, perteneciente a la Función Ejecutiva y adscrita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...) Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman.(...) La nueva autoridad nacional competente en materia de derechos

intelectuales, encargada será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto, derechos y obligaciones incluyendo las laborales, conforme los regímenes aplicables a cada caso.(...)"

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que las instituciones del sector público y privado y las personas naturales que actualmente o en el futuro administren bases o registros de datos públicos, son responsables de la integridad, protección y control de los registros y bases de datos a su cargo; y responderán por la veracidad, autenticidad, custodia y debida conservación de los registros;

Que, mediante Registro Oficial Suplemento No. 337 de 18 de mayo de 2004, se publicó la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que tiene entre sus objetos garantizar y normar el ejercicio del derecho fundamental de las personas a la información;

Que, el artículo 7 de la mencionada Ley, dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de este, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo en uso de sus atribuciones resolvió expedir los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidos en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, cuyo objetivo es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP;

Que, en la mencionada Resolución se dispone que el titular de la entidad poseedora de información deberá nombrar a un responsable de atender la información pública de la institución, así como; conformar un Comité de Transparencia que tendrá como responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información pública que debe ser transparentada y publicada;

Que, mediante Resolución No. 27-2015-DE-IEPI de 17 de marzo del 2015, el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI delegó a la responsable de atender la información pública del IEPI, y designó los integrantes del Comité de Transparencia que tendrá como objetivo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, y a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, la Defensoría del Pueblo, referente a la información pública de esta Institución;

Que, mediante Resolución No. 035-2015-DE-IEPI, de 06 de abril de 2015, el Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI

reformó el artículo 2 de la Resolución No. 27-2015-DE-IEPI, de 17 de marzo del 2015, referente al Comité de Transparencia;

Que, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual IEPI mediante Resolución No. 001-2015 CD-IEPI, de 27 de marzo de 2015, resolvió nombrar a Hernán Núñez Rocha como Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual –IEPI-, por el periodo 2015-2021;

Que, mediante acción de personal Nro. IEPI-UATH-2017-02-040, de 24 de febrero de 2017, el delegado del Director Ejecutivo, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a Lenin Omar Campaña Carrasco, en el cargo de Experto Principal en Documentación y Archivo, desde el 01 de marzo de 2017; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Experto Principal en Documentación y Archivo del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual como responsable de atender la información pública del IEPI y por tanto del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP y de la resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, de 15 de enero de 2015 de la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2.- Comité de Transparencia.- Créase el Comité de Transparencia, cuyo objeto será velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública LOTAIP, y a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ de 15 de enero de 2015, de la Defensoría del Pueblo, referente a la información pública del esta Institución, cuyos integrantes serán los principales o delegados del:

- 1) Experto Principal en Documentación y Archivo, quien lo presidirá;
- 2) Director de Gestión Institucional;
- 3) Experta Principal en Talento Humano;
- 4) Coordinación de Presidencia;
- 5) Experto Principal en Planificación;
- 6) Experta Principal en Comunicación Social;
- 7) Experto Principal en Administración y Finanzas;
- 8) Auditor General; y,
- 9) Experto Principal en Asesoría Jurídica.

Artículo 3.- El Director Ejecutivo se reserva el derecho de hacer uso de las atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.



DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- El delegado responderá directamente de los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación y deberá observar para el efecto las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Segunda.- En las resoluciones administrativas y más actos realizados en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la máxima autoridad para lo cual se utilizará la siguiente frase: "Por delegación del Director Ejecutivo".

Tercera.- El Director Ejecutivo se reserva el derecho de hacer uso de las atribuciones delegadas, cuando lo estime pertinente.

Cuarta.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Experto Principal en Documentación y Archivo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguense y déjense sin efecto la Resolución Nro. 003-2017-DE-IEPI, de 01 de febrero de 2017 y las normas internas de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito D. M., a 01 de marzo de 2017.

Hernán Núñez Rocha
DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO ECUATORIANO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - IEPI

